



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO - ANTIOQUIA
Julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ GÓMEZ
DEMANDADOS	JOSÉ DE LOS SANTOS GUISAO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2022-00054-00
ASUNTO	Inadmisión
INTERLOCUTORIO	Nº 195

Mediante apoderada judicial, el señor Juan Esteban Martínez Gómez instaura ante este Despacho Judicial, demanda de Pertenencia en contra del señor Juan Esteban Martínez Gómez y demás personas indeterminadas con relación al bien inmueble identificado con la M.I. 011-970 de la oficina de registro de instrumentos públicos de este Municipio.

Estudiada la solicitud, el Despacho advierte que presenta las siguientes falencias:

- 1.- En el hecho segundo de la demanda se afirma que el demandante adquirió la posesión del bien por compra hecha a los señores Conrado Betancur Arbeláez y Aracelly Guisao Gómez, quienes poseían por compraventa de acciones y derechos en la sucesión del señor José de los Santos Guisao. Lo que indica que el demandado en este proceso se encuentra fallecido; por lo que la parte interesada deberá aclarar tal situación y aportar prueba del fallecimiento del señor José de los Santos Guisao, a quien se demanda en este proceso. (subrayas del Despacho).
- 2.- En consecuencia de lo anterior, la demanda deberá dirigirse en contra de los herederos determinados, si se conocen, y de los indeterminados del señor José de los Santos Guisao.
- 3.- Se deberá indicar el correo electrónico o cualquier otro canal digital donde recibirá notificaciones el demandante. (Art. 6 de la ley 2213/2022).

La falta de los anteriores requisitos, llevará al Despacho a inadmitirla y a conceder un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados, para subsanarlos.

Por tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA**

R E S U E L V E

1.- INADMITIR la presente demanda de Pertenencia propuesta por el señor Juan Esteban Martínez Gómez, en contra del señor José De los Santos Guisao y demás personas indeterminadas, por lo ya expuesto.

2.- CONCEDER a la parte demandante un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, para subsanar los requisitos enunciados, so pena de ser rechazada la demanda.

3.- RECONOCER personería para actuar en este proceso en representación del demandante, a la Dra. Amalia Criseida Elejalde Carvajal, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 144.276 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 52 virtualmente hoy 12 de Julio de 2022 de conformidad con la Ley 2213 del 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da970355a745fe8a7cf7ec8cf34a47091c5b50b182843f8c81c395991d7c864f**

Documento generado en 11/07/2022 04:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>